



**¡! POR EL DERECHO A UNA DEFENSA EFECTIVA ¡!**

**¡! CONTRA LA NEGLIGENCIA PROFESIONAL ¡!**

**¡! CONTRA LA DACION EN PAGO ¡!**

**Somos la Asociación de Personas Afectadas por la Hipoteca de la Comunidad de Madrid, PAH Madrid, constituida en agosto de 2013, inscrita con el número 34128 en el Registro de Asociaciones de la CAM. Como plataforma existimos desde 2011 y estamos vinculados con otros grupos y asociaciones de todo el estado en la lucha por el derecho a la vivienda y frente a la estafa hipotecaria.**

Superamos los mil quinientos casos atendidos, habiendo estado presentes en más de doscientos lanzamientos o desahucios.

Actuamos desde la más absoluta independencia organizativa, política o económica. Ahora, más de quinientas familias afectadas del cáncer hipotecario, alquileres precarios con bancos y ocupaciones se rotan en las sesiones de trabajo y empoderamiento frente a los problemas e instituciones responsables de los mismos.

**En nuestra plataforma-asociación no existe ninguna Comisión Jurídica, ni reconocemos derecho a que ningún profesional de la abogacía pueda presentarse en nuestro nombre.** La gran mayoría de las familias afectadas, organizadas en nuestra Plataforma, tienen que acudir a la justicia gratuita.

Además del día a día de las consecuencias derivadas de la crisis y la estafa financiera, nuestra Asociación ha presentado iniciativas en los ámbitos institucionales y administrativos correspondientes: Ayuntamientos, Asamblea de Madrid, Congreso, Senado, Defensor del Pueblo, Juzgados, Decanato Judicial, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía del Estado, Fiscalía Tribunal Superior de Madrid, Salas de la Audiencia Provincial de Madrid y Tribunal Constitucional.

Actuamos desde nuestros propios criterios de oportunidad, con iniciativas originales o desarrollando otras sugeridas o puestas en marcha por las organizaciones con las que coincidimos en esta lucha. Rechazando la deuda original. No reconociendo la legitimidad de las entidades que titulizaron las deudas. Reclamando la adecuación de la deuda en función del valor actualizado de la vivienda y la puesta en relación del mismo con lo pagado. Ajustando el pago de las cuotas que pudieran resultar en función de las rentas reales de las familias.

La dación en pago es una alternativa tóxica y letal en una aplicación generalista y populista. Siempre puede ser un recurso dentro de la negociación entre partes, entre la familia concedora de sus circunstancias y la entidad, la legítima. La dación queda al criterio de excepcionales situaciones en que algunas familias no tienen más remedio. La venta de la dación en pago como fórmula de salvación ha generado y genera enormes beneficios a las entidades financieras; igual que a determinados profesionales, como los del derecho.

La profundización en la defensa de los afectados, frente a la falta de legitimidad, frente a la nulidad de los contratos hipotecarios, frente a las dramáticas consecuencias que esta estafa ha generado y genera, no resulta interesante ni rentable para el buitreo político o corporativo. Las presiones de parte de los equipos jurídicos de las entidades bancarias sobre los profesionales de oficio es una realidad ante la que el ICAM no puede quedar en silencio. La precariedad laboral en el mundo de la abogacía da lugar a que dichos profesionales se puedan ver sometidos a incumplir con sus obligaciones deontológicas en relación a sus representados.

**Por cuarta vez, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, PAH Madrid, vuelve a concentrarse ante la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ICAM, C/ Serrano, 9-11.**

Se reclama la atención del ICAM sobre las continuas dificultades que los afectados por las ejecuciones hipotecarias encuentran en la atención y defensa de sus casos por parte de los letrados de oficio que se les asignan en su derecho a la justicia gratuita.

Se requiere del ICAM la plena asunción de lo recogido en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El ciudadano tiene derecho a que se le designen, cuando sea acreedor de justicia gratuita o del turno de oficio, abogados, procuradores u otros profesionales, especializados en la materia para la que son designados. Para ello, los colegios profesionales elaborarán listas de estos profesionales por especialidades que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de ser designados.

Los ciudadanos tienen derecho a que su abogado les facilite copia de los escritos y resoluciones que se presenten, por las partes o se dicten en los procedimientos en los que participen.

El Abogado asesorará y defenderá a su cliente con diligencia, y dedicación, asumiendo personalmente la responsabilidad del trabajo encargado sin perjuicio de las colaboraciones que recabe.

El Abogado tiene la obligación, mientras esté asumiendo la defensa, de llevarla a término en su integridad, gozando de plena libertad a utilizar los medios de defensa, siempre que sean legítimos y hayan sido obtenidos lícitamente.

La documentación recibida del cliente estará siempre a disposición del mismo, no pudiendo en ningún caso el Abogado retenerla, ni siquiera bajo pretexto de tener pendiente cobro de honorarios. No obstante podrá conservar copias de la documentación.

El Abogado no aceptará ningún asunto si no se considera o no debiera considerarse competente para dirigirlo, a menos que colabore con un Abogado que lo sea.

El Abogado tiene la obligación de poner en conocimiento del cliente, incluso por escrito, cuando éste lo solicite del mismo modo:

- a) Su opinión sobre las posibilidades de sus pretensiones y resultado previsible del asunto.
- b) Importe aproximado, en cuanto sea posible, de los honorarios, o de las bases para su determinación.
- c) Si por sus circunstancias personales y económicas tiene la posibilidad de solicitar y obtener los beneficios de la Asistencia Jurídica Gratuita.
- d) Todas aquellas situaciones que aparentemente pudieran afectar a su independencia, como relaciones familiares, de amistad, económicas o financieras con la parte contraria o sus representantes.
- e) La evolución del asunto encomendado, resoluciones trascendentes, todo tipo de recursos contra las mismas, posibilidades de transacción, conveniencia de acuerdos extrajudiciales o soluciones alternativas al litigio.

Madrid 3-11-2017